

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00058 00**

Demandante: SOL MARIA MARTINEZ MEJIA

Demandado: JAIME CAMARGO BAENA

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante señora SOL MARIA MARTINEZ MEJIA, donde informa que el demandado no ha cumplido con lo pactado, se ordena requerir al Jefe de Recursos Humanos de la empresa LOVE HAPPY S.A.S., para que dé cumplimiento a la providencia de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante la cual se ordenó el descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo del señor JAIME CAMARGO BAENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.663.156, a favor de su menor hija VALENTINA CAMARGO MARTINEZ, en el equivalente al 25% de su salario mensual menos las deducciones de ley; igualmente una cuota adicional en el mes de junio y diciembre de cada año por la suma de \$200.000 y el 25% de las cesantías que percibe el demandado como empleado de dicha empresa, la cual debió hacerse efectiva desde el mes de noviembre de 2019.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e2d1c213c9d9d2cd7ab1b90d8f94c47aad38397bfa9653def6cce962957a3d

Documento generado en 21/02/2022 05:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>